ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

CONTRATO	**No.** 1162
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.**
CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**NIT. 860.013.570-3**
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO" EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"**
TOTAL VALOR CONTRATO	**CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MCTE**
PLAZO	**El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. VIGENCIA: El Contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones en el evento que esto sea procedente
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIS-2026000704 DE FECHA:23/01/2026. VALOR TOTAL: $150.000.000. DIS-2026000863 DE FECHA:04/03/2026. VALOR TOTAL: $ 40.000.000.

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, en adelante **"MUNICIPIO" con NIT 899.999.328**-1, y por la otra, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, identificado con **Nit. 860.013.570-3**, representada legalmente por el señor **RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA** identificado con **CC. No. 77.193.632** de Valledupar. y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: ***1.*** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".**2.**Que según el Decreto Municipal 081 del año 2017, la Secretaría de Educación es una dependencia de la estructura administrativa del Municipio, establecida para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen la prestación de los servicios educativos en la jurisdicción.**3.**Igualmente, el promover alianzas locales, departamentales, nacionales e internacionales, para gestionar recursos y/o asistencia técnica, orientadas a mejorar la prestación del servicio educativo.**4.**Que el Plan de Desarrollo Municipal **"Facatativá Nuestra Casa 2024-2027"** contiene los planes y programas específicos para cada actividad y servicio a cargo de la administración, que para el caso que nos ocupa la Secretaría de Educación tiene a cargo la meta MP098, Beneficiar al 100% de los maestros, directivos y administrativos de las Instituciones Educativas Municipales con un plan de bienestar"**5.**En el marco del Plan de Bienestar 2026 y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y equidad establecidos en la Constitución Política de Colombia, se propone la realización de una actividad fundamental para los maestros **"CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO".** Estas acciones están orientadas a fortalecer el bienestar integral de los maestros en línea con el compromiso institucional de promover un entorno laboral armónico y motivador.**6.**Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 023834 del 11 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se **REGLAMENTA LOS ACTOS A CELEBRARSE EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN**" estableció en su artículo cuarto, los tipos de actos con los cuales es posible enaltecer la labor que desempeñan los maestros en la formación de nuevas generaciones para el desarrollo del país, entre los cuales se destacan: ***Espacios de encuentro y bienestar, actividades folclóricas y culturales, Encuentros y/o actividades recreativas, deportivas o lúdicas, Muestras Artísticas***.**7.**Que la

celebración del día del maestro es una actividad que se incluye en el Plan de Bienestar laboral y capacitación para la vigencia 2026. Para la celebración se contemplan a los maestros y directivos docentes adscritos a la planta de la Secretaría de Educación de Facatativá, a los administrativos de las Instituciones Educativas Municipales, y a los funcionarios y contratistas de la Secretaria de educación y administración municipal, esto para un total de 690 participantes de la celebración.**8.**Que la Celebración del **día del maestro** busca reconocer la labor desempeñada por los maestros adscritos a la planta de la Secretaria de Educación Municipal de Facatativá, contribuyendo a fomentar la motivación y el sentido de pertenencia, impactando positivamente en los siguientes aspectos:***1.Reafirmar el compromiso institucional,2.Fortalecer la cohesión y el trabajo a través de actividades que promuevan la interacción y el compañerismo, se generan vínculos más fuertes, lo que contribuye a mejorar la dinámica laboral y la colaboración entre las diferentes áreas.3.Reconocer y valorar el desempeño mediante la integración, oportunidad para destacar y agradecer el esfuerzo, dedicación y compromiso como maestro, lo que fortalece la motivación y estimula un mayor nivel de desempeño en el cumplimiento de sus actividades.4.Promover el bienestar emocional y la salud mental: Este tipo de actividades ofrece un espacio de recreación y desconexión laboral, fundamental para reducir el estrés acumulado fomentando el equilibrio entre la vida personal y laboral, aspectos esenciales para el bienestar integral.5.Incrementar la satisfacción y la productividad: Diversos estudios respaldan que un entorno laboral que incluye actividades de reconocimiento e integración mejora la percepción de satisfacción en los participantes de las actividades, lo que se traduce en un aumento de la productividad y la calidad en la prestación del servicio público.9.***En consecuencia, la necesidad a satisfacer requiere contratar los recursos materiales y logísticos indispensables para llevar a cabo la celebración oficial del Día del Maestro, garantizando *un acto digno, organizado y acorde con la importancia de la fecha.***10.**Acorde a lo anterior, el desarrollo de este evento demanda la contratación de servicios logísticos, dado que la administración carece de los medios propios para atender integralmente aspectos como:-**Alimentación** para los asistentes.-**Lugar, sonido, ambientación y apoyo técnico** para la adecuada ejecución del programa.-**Apoyo logístico y operativo** que asegure la coordinación, seguridad y fluidez de las actividades.***11.*** Que es necesario precisar que el Municipio de Facatativá, debe dar cumplimento al Plan de Bienestar y estimadas para su desarrollo. Considerando entonces para el desarrollo de la necesidad planteada, la contratación de una persona jurídica de derecho privado con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de bienestar que cuente con el personal técnico calificado, así como personal y los proveedores necesarios para realizar la logística requerida para implementar las actividades del Plan de Bienestar, de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.***12.***Que el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el objetivo de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos, a través de la implementación de programas de bienestar social e incentivos.***13.***Que el Decreto 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.***14.***Que en los en los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 743 de 2002, se dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de *bienestar social* que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.***15.***Que desde hace seis décadas el Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones Educativas de Colombia han rendido un merecido homenaje a los educadores de todo el país. De esta forma, esta fecha memorable permite reconocerles todo su trabajo, entrega y sacrificio, es un día para exaltar todos sus logros, alcance e impacto de su noble y loable labor; la cual cada día se enfrenta a los constantes cambios y avances tecnológicos y científicos, y a una sociedad con retos cada vez mayores que les exige innovar y luchar para formar personas educadas y de bien, y de esta forma contribuir con un mejor futuro para nuestro país.***16.***Que es transversal de la gestión estratégica del talento humano en el sector público, en la medida en que permite fortalecer las competencias personales y organizacionales de los servidores públicos, favoreciendo *escenarios de integración, reconocimiento institucional y desarrollo humano.* En el caso particular del sector educativo, estas acciones adquieren una especial relevancia, considerando que el ejercicio de la función docente implica una permanente interacción con la comunidad educativa, altos niveles de responsabilidad social y la necesidad de afrontar constantes retos derivados de la transformación de los procesos pedagógicos, tecnológicos y sociales. En consecuencia, la implementación de actividades orientadas al bienestar de los educadores contribuye directamente al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.***17.***De igual manera, la Corte Constitucional y el ordenamiento jurídico colombiano han reconocido que el principio de dignidad humana constituye uno de los pilares fundamentales de la función pública, razón por la cual las entidades estatales deben adoptar medidas orientadas a garantizar condiciones laborales que promuevan el reconocimiento, la motivación y el desarrollo integral de quienes ejercen funciones públicas. En este contexto, las actividades institucionales de bienestar no constituyen simples actos protocolarios, sino instrumentos de gestión pública encaminados a fortalecer el clima organizacional, incentivar el compromiso institucional y generar condiciones que favorezcan un mejor desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.***18.***Así mismo, desde la perspectiva de la gestión pública moderna y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el componente de Talento Humano reconoce que las entidades deben implementar estrategias permanentes dirigidas a fortalecer el bienestar físico, emocional, social y

laboral de sus servidores, entendiendo que el recurso humano constituye el principal activo para el cumplimiento de la misión institucional. En este sentido, la realización de actividades de integración y reconocimiento se convierte en una herramienta de gestión que permite consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la participación, la motivación y el fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia la administración municipal y el servicio público educativo.***19.***Teniendo en cuenta que el Estado busca fortalecer institucionalmente la Administración Pública, los programas de Talento Humano se convierten en parte esencial del desarrollo armónico e integral del servidor púbico y las entidades tienen la responsabilidad de velar por sus recursos, en especial por el Talento Humano, pues es el funcionario el que hace que las entidades cumplan sus diferentes metas con el desempeño de sus labores y asumiendo su carga laboral***.20.***Que la jornada estará diseñada para integrar actividades recreativas y motivacionales, propiciando un entorno favorable para la convivencia y la celebración de los logros institucionales.***21.***Esta actividad está plenamente respaldada por el marco normativo que regula las estrategias de bienestar laboral en Colombia. Según el Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas están obligadas a implementar programas que incentiven y reconozcan el valor del capital humano, mientras que el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 ratifican la importancia de garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos.***22.***Que la celebración de esta actividad de integración trasciende su carácter celebrativo, constituyéndose en un instrumento estratégico que fortalece el tejido organizacional, fomenta un ambiente laboral positivo y reconoce el valor de los maestros como eje central de la gestión educativa. Y que su realización no solo cumple con los requerimientos normativos, sino que representa una inversión en el bienestar, la motivación y la productividad del talento humano, asegurando así un impacto positivo tanto en la calidad del ambiente laboral como en la prestación de los servicios a la ciudadanía.***23.***En ese orden de ideas, la celebración institucional del Día del Maestro representa una acción concreta mediante la cual la Administración Municipal materializa las políticas públicas de bienestar e incentivos previstas en la normativa vigente, generando espacios de integración, reconocimiento y fortalecimiento de las relaciones interpersonales entre docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. Lo anterior redunda en el mejoramiento del ambiente laboral, favorece la cooperación institucional y fortalece el compromiso colectivo con el logro de los objetivos estratégicos del sector educativo municipal.***24.***En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar satisface una necesidad pública debidamente justificada, resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por la Administración Municipal y se enmarca en los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos que orientan la contratación estatal.***25.***Que la ejecución de la presente actividad responde a un ejercicio de planeación institucional previamente estructurado por la Secretaría de Educación, en el cual se identificó la necesidad de desarrollar estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral y del clima organizacional de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás servidores vinculados al sector educativo. En consecuencia, la contratación proyectada no obedece a una necesidad ocasional o sobreviniente, sino al cumplimiento de una actividad previamente programada dentro del Plan Institucional de Bienestar para la vigencia 2026, debidamente articulada con los objetivos estratégicos de la Administración Municipal y con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**Facatativá Nuestra Casa 2024-2027**".***26.***Así mismo, la Secretaría de Educación no dispone dentro de su planta de personal de un equipo técnico especializado ni de la capacidad operativa, logística, administrativa y organizacional requerida para diseñar, coordinar y ejecutar integralmente un evento de la magnitud prevista, que involucra la participación aproximada de **seiscientos noventa (690) asistentes.** La organización de esta actividad demanda la articulación de múltiples componentes técnicos, tales como logística de eventos, producción, recreación dirigida, coordinación operativa, alimentación, sonido profesional, mobiliario, seguridad, atención a participantes y demás servicios complementarios, cuya ejecución requiere la participación de un operador especializado con experiencia acreditada en este tipo de actividades.***27.***A su vez, para la satisfacción de la necesidad, la contratación de una persona jurídica con experiencia específica en la organización y ejecución de programas de bienestar garantiza una adecuada administración de los recursos públicos, en la medida en que permite concentrar en un solo operador la coordinación integral de los diferentes bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad. Lo anterior favorece la eficiencia administrativa, optimiza los tiempos de ejecución, reduce riesgos asociados a la coordinación de múltiples proveedores y facilita el ejercicio de la supervisión contractual, permitiendo un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los servicios contratados.***28.***Desde la perspectiva de la gestión del talento humano, la actividad proyectada constituye una herramienta orientada a fortalecer los niveles de satisfacción laboral, sentido de pertenencia e identidad institucional de los docentes y demás servidores públicos del sector educativo, factores que inciden directamente en el mejoramiento del desempeño organizacional y en la calidad del servicio público de educación. En este sentido, las acciones de bienestar representan una inversión estratégica en el capital humano de la entidad, toda vez que favorecen la motivación, la integración institucional y el fortalecimiento de competencias sociales indispensables para el cumplimiento eficiente de la función pública.***29.****Que la* **contratación directa**, es una modalidad de contratación de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Además, es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia que aplica a los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta.***30.*** En ese orden, se tiene que en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad escoge directamente, y, por ende, invita a ofertar el bien o servicio que se requiere. Lo anterior puede estar basado en que el proponente es único, o en que el legislador

privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa. ***31.***De igual forma, esto implica que el proceso será **simplificado, corto, ágil y expedito**, por no exigir el agotamiento de una convocatoria pública o la realización de un proceso competitivo. Lo anterior no exime a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública.***32.*** En tal sentido, se tiene que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate [...]".*** En este sentido, establece como condición para la celebración de este particular tipo de contratos que la Entidad Estatal verifique que el contratista tenga ***"la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*** el respectivo objeto contractual.***33.***De lo anterior supone que, la Entidad Estatal establezca en los estudios previos unos parámetros mínimos de idoneidad y experiencia, a partir de los cuales puedan constatar la aptitud del aspirante contratista, los cuales deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.**34.**Así las cosas, El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: ***"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".*** **35**.Que, en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley."****36.***Que a su vez el artículo 41 de la misma Ley 21 de 1982 determina dentro de las funciones de las Cajas de Compensación Familiar, la de "Cumplir con las demás funciones que señale la ley." Siendo una de ellas la establecida en el artículo 25 del Decreto 1567 de 1998, en el sentido de ejecutar los programas de bienestar, a cargo de las diferentes entidades estatales, que así se lo encarguen. ***37.***Acorde a las normas transcritas en precedencia, se tiene pues, que la Caja de Compensación Familiar – Cafam, ofrece un portafolio de servicios único que combina eficiencia, calidad y adaptabilidad a las necesidades específicas de las entidades contratantes. Su posicionamiento como líder del sector y su capacidad para operar con altos estándares de cumplimiento hacen que sea la opción más razonable y eficaz para llevar a cabo el objeto del contrato.***38.***Por su parte, en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998 y otras normas aplicables sobre bienestar laboral, las entidades públicas tienen la responsabilidad de implementar estrategias para fortalecer el bienestar de sus empleados. Contratar con Caja de Compensación Familiar Cafam asegura el acceso a programas y servicios que se alinean con los objetivos de estos planes, promoviendo el cumplimiento de la normativa, garantizando beneficios de la más alta calidad para los empleados y sus familias.**39.** Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan: "(.) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos. Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad."**40.** Que la celebración del contrato de prestación de servicios con CAFAM garantiza que las actividades programadas para la conmemoración del Día del Maestro 2026 no constituyan únicamente un evento protocolario, sino una verdadera estrategia de bienestar laboral encaminada a reconocer el compromiso y la dedicación de los docentes y directivos docentes del Municipio, promoviendo espacios de integración, recreación y fortalecimiento institucional acordes con las políticas nacionales de gestión del talento humano y con los objetivos del Plan Institucional de Bienestar. De esta manera, la ejecución contractual contribuye al fortalecimiento de ambientes laborales saludables, al mejoramiento de las relaciones interpersonales dentro de la organización y al incremento de los niveles de satisfacción laboral de los servidores públicos.***41.***En consecuencia de lo anterior, esta dependencia, encuentra debidamente justificada la viabilidad de la celebración de un **Contrato de prestación de servicios** que permita la realización del evento en mención, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual requerido.****42****..Así las cosas, teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la Secretaría de educación, se hace viable la necesidad de suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con una entidad sin ánimo de lucro de amplia trayectoria en los aspectos de bienestar para los docentes del Municipio de Facatativá, como lo es la Caja de Compensación Familiar CAFAM, para la realización de la actividad del día del maestro.****43****. Que, en cumplimiento de la Resolución No. 138 del 19 de febrero de 2024,* ***"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Facatativá 2024-2027"****, y en el*

*marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa con la Caja de Compensación Familiar CAFAM para la organización y ejecución de las actividades de fin de año del Municipio de Facatativá, considerando lo siguiente:1.**CAFAM** es la caja de compensación a la cual se encuentra **afiliado** el **Municipio de Facatativá**, lo que garantiza una relación institucional establecida y acceso preferente a sus servicios.2.**CAFAM** cuenta con alianzas estratégicas con proveedores y establecimientos que ofrecen servicios integrales en recreación, logística, alimentación y entretenimiento, lo cual permite cubrir los requerimientos específicos del Municipio con calidad, diversidad y costos competitivos.3.La contratación directa con **CAFAM** optimiza recursos al aprovechar su capacidad administrativa y operativa, sin necesidad de intermediarios, asegurando así una ejecución eficiente, económica y ajustada a los objetivos de bienestar laboral establecidos. En consecuencia, se concluye que la **Caja de Compensación Familiar CAFAM** es la entidad idónea para desarrollar las actividades programadas, cumpliendo con los principios de eficiencia, transparencia y economía en la gestión.**44**.Que, en atención a lo consagrado en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, **no es necesario expedir el acto administrativo de justificación de la Contratación Directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión...**45**. Que por las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios con las siguientes reglas contractuales:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO" EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Al llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual se dará cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Facatativá Nuestra Casa 2024-2027, en lo referente al programa de bienestar e incentivos para los docentes y directivos, Decreto 0996 de mayo 4 de 1951, Decreto 1075 de 2015 Sector Educación; Res. 023834 del 11 de diciembre de 2023 del ministerio de educación y a su vez es una forma de enaltecer su loable labor.

CLAUSULA TERCERA – VALOR: CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MCTE., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, como a continuación se describe:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

COTIZACION CELEBRACION DIA DEL MAESTRO 2026				
	DESCRIPCION	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	ALIMENTACIÓN INCLUYE: MENÚ POR PERSONA ENTRADA: • GUACAMOLE CON CHICHARRON (Ajonjolí negro, brote de tatsoi, guacamole y chicharrón) • FUERTE: BILOGIA Plato mixto, 180 gr de lomo de res, 1 pierna pernil, servido con salsa birria y chimichurri, acompañado de papa crisper y ensalada • POSTRE: Opción 1:Churros x 3 unid de churros bañados en salsa de arequipe Opción 2: Flan de caramelo • Agua y gaseosa ilimitada para 690 personas • BEBIDAS HIDRATANTES: (Agua 500 ml, y gaseosa 500 ml - 2 unidades por persona)	690	$195.363	134.800.470
2	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MANERA PRESENCIAL: sabana centro, distancia de desplazamiento de un rango entre 80 km. INCLUYE: RESTAURANTE: lugar con capacidad amplia para grupos y eventos corporativos con una capacidad hasta de 1500 personas; con diferentes ambientes salones elegantes, terrazas al aire libre. MONTAJE MESAS Y SILLAS: Mesas y puestos con el respectivo menaje requerido para la atención de 690 personas. MONTAJE AUDIOVISUAL Y MONTAJE DE TARIMA Y DECORACIONES: Tarima amplia, con iluminación profesional y sonido de alta potencia, pensada para conciertos y presentaciones de gran formato, que mínimo tenga Sonido: 4.000 – 6.000 watts, rango de seis (6) horas, iluminación par led, cabezas móviles, laser, máquina de humo, Montaje tipo concierto, con cabina de DJ incluida, decoración inspiración mexicana.	1	$34,537,567	$34,537,567

	PARQUEADERO: Aforo para mínimo 500 vehículos disponibles únicamente para el evento. Exclusividad de espacio (80%) SERVICIOS ADMIRATIVOS: Un (1) administrador del servicio que coordine al equipo y asegure el cumplimiento de protocolos; un (1) jefe de cocina y auxiliares de cocina (máximo 14); El personal de servicio (meseros máximos 35). Y un (1) encargado de logística interna para asegurar la continuidad del servicio.			
3	SERVICIO DE UN (1) DJ durante toda la duración del evento, incluyendo ambientación musical, reproducción y manejo de música, animación y acompañamiento permanente. UN (1) PRESENTADOR para la conducción y desarrollo del evento. PRESENTACIÓN DE UN GRUPO DE MARIACHIS, con una duración efectiva de cuarenta y cinco (45) minutos, con repertorio musical acorde con la naturaleza del evento y temática del lugar. Con un máximo de integrantes principales (entre 10–12 músicos): 2 trompetas,2 violines,1 guitarrón,1 vihuela,1 guitarra acústica,), 2–3 voces principales y coros. Vestuario: Traje de charro tradicional, sombreros bordados y detalles mexicano, uniformidad en colores para dar impacto visual	1	$20,661,963	$20,661,963
				$190.000.000.

DETALLE IMPUESTOS	
% Impuestos	**Vr. Imp.**
0%	**$ -**
8%	**$ 10.134.516**
19%	**$ 798.171**
Total impuestos	**10.932.687**
Total	**$ 190.000.000**

CLAUSULA CUARTA-PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA-VIGENCIA: El Contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones en el evento que esto sea procedente

CLAUSULA SEXTA– FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MCTE.** Esto en **(UN) PAGO** una vez efectuada la actividad del día del maestro, previa presentación la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la

retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual
5. Suscribir actas e informe de ejecución contractual a que haya lugar
6. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias de Ley.
7. Constituir la garantía única a favor del Municipio de Facatativá en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
8. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
9. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.
10. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte le debida ejecución del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la actividad CELEBRACION DIA DEL MAESTRO, cumpliendo con lo establecido en las condiciones técnicas del bien o servicio.
2. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la actividad.
3. Contar con el personal idóneo, con la experiencia y experticia para la actividad a desarrollar.
4. Coordinar con el supervisor del contrato, la ejecución de la actividad, de acuerdo con lo pactado entre las partes.
5. Contar con los espacios adecuados para cada actividad
6. Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, respecto a condiciones de almacenamiento y distribución de alimentos, con miras a entregar un producto apto para el consumo humano, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y sanidad establecidas por la autoridad competente.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad y presentar alternativas de solución.
8. El contratista asumirá los gastos directos e indirectos que le genere el cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato.
9. Presentar el informe que demuestre la ejecución del contrato
10. Cumplir con las buenas prácticas ambientales y correcta disposición final de los residuos generados en la actividad desarrolladas.

CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLAUSULA DECIMA– IMPUTACION PRESUPUESTAL: los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N.º DIS-2026000704 de fecha 23 de enero de 2026 y disponibilidad presupuestal N.º DIS-2026000863 de fecha 04 de marzo de 2026:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	**DIS-2026000704**
FECHA:	**23/01/2026**
VALOR TOTAL:	**$ 150.000.000**

EXPEDIDA POR:	**Secretario de Hacienda**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	**DIS-2026000863**
FECHA:	**04/03/2026**
VALOR TOTAL:	**$ 40.000.000**
EXPEDIDA POR:	**Secretario de Hacienda**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-GARANTÍAS. Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, la Alcaldía Municipal estimó pertinente solicitarle la constitución de una póliza de garantía que ampare:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
C. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del mismo.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a actualizar y modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá cargar dicha garantía en SECOP II.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** declara bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás que estén normas que precisen algún tipo de restricción o prohibición igual o de similar índole. NOTA ACLARATORIA: El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los seis (06) meses siguientes, previa presentación por parte de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** de los documentos indicados en las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este, entre las partes y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas en caso de ser exigidas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – IMPUESTOS Y GASTOS: Los impuestos y gastos que se causen con ocasión del presente contrato, su desarrollo y terminación están a cargo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, los siguientes: Certificación de banco de proyectos de inversión municipal, certificación de disponibilidad presupuestal, estudio del sector, estudios previos, matriz de riesgo, invitación, propuesta, cotizaciones y demás documentos de la propuesta.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-VEEDURÍAS: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el secretario Jurídico a través de la plataforma Secop II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el **DECRETO MUNICIPAL NO.257 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y **CIRCULAR INTERNA NÚMERO N°001-2025,** quien en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1.Vigilar durante todo el proceso contractual que se cumpla con lo estipulado en el contrato y realizar los controles para la ejecución de este en los términos y condiciones establecidos en el contrato y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas

complementarias. 2.Estudiar la propuesta del contratista, así como el contrato, constatando el cumplimiento de estos. 3.Verificar precio al inicio del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución suscripción junto con el contratista, el acta de inicio.4. Sustentar y resolver las inquietudes del contratista. 5.Suscribir y garantizar que los documentos que integren el expediente contractual y demás en las etapas contractuales contengan firmas manuscritas o certificadas, prefiriéndolas sobre las digitales.6.Rechazar los bienes, suministros o servicios que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en los términos de lo establecido en el contrato.7.Tramitar los pagos de forma oportuna y con el lleno de los requisitos establecidos en el contrato y que requiera el área financiera.8.Expedir el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, a través del cual certificará que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y su propuesta .9.Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 10.Solicitar y justificas las adiciones, cesiones o modificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado de forma oportuna, para no afectar la debida ejecución del contrato.11. Informar de forma oportuna cualquier demora o incumplimiento en las obligaciones del contratista, con el fin de adelantar las acciones pertinentes y aplicar los correctivos o sanciones correspondientes. 12.Tramitar y suscribir la suspensión o terminación anticipada y demás que se requiera oportunamente, para no afectar la debida ejecución del contrato.13.Elaborar la liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la entidad, agregando las novedades, aclaraciones y observaciones que sean pertinentes.14.Elaborar los informes que le sean exigidos o requeridos por la Alcaldía Municipal.15.Garantizar que todos los documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato (actas, modificaciones del contrato, evidencias, entre otros) reposen en el correspondiente expediente contractual, físico o virtual (Secop II) conforme a las cláusulas del contrato y con las normas de gestión documental según corresponda, debidamente firmados.16.Las demás señaladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad (Decreto 257 de 2023), el cual deben consultar.

CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: Es obligación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, mantener al Municipio de Facatativá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones al contratista.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato. El Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio de Facatativá.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** conviene en pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Facatativá. Para constancia se firma en Facatativá.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. Se perfecciona una vez suscrita por las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones señaladas en el presente documento se aprueba por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias- Secretario Privado.
Reviso: Profesional Contratista Secretaria Privada.
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández. -Secretaria Gestión Contractual-
Proyecto: Lina Vanessa Ledesma Argel-Profesional Especializado. Sec. Gestión Contractual.